

Armenia, Quindío, 20 de marzo de 2024

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor (a)  
FANNY VILLADA DE TABARES  
Manzana B casa 10  
B/ Las Margaritas  
Armenia Q.

El Suscrito secretario de Tránsito y Transporte de Armenia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, notifica por **AVISO** la Resolución No. 000552 del 06 de marzo de 2024 "Por medio de la cual se abre investigación por presunta infracción a las normas de transporte" dentro del proceso sancionatorio radicado con el No. T004196.

Mediante el oficio **ST-PTM-MR- 002053** de fecha 06 de marzo de 2024, se cita a la señora FANNY VILLADA DE TABARES identificada con la cédula de ciudadanía No. 24466123 para que se notificará personalmente de la Resolución No. 00552 del 06 de marzo de 2024 "Por medio de la cual se abre investigación por presunta infracción a las normas de transporte"

Por lo anterior, se procede a efectuar la notificación por **AVISO**, según lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se remite copia íntegra del Acto Administrativo.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el cual establece:

(...)

**"Artículo 69. Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, ésta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse."(...)

Cordialmente

**DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERON**  
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Proyecto/Leisber García Muñoz/contratista/Multas  
Elaboró/Leisber García Muñoz/contratista/Multas  
Revisó/ Estefanía Gallego /Contratista/Jurídica

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE

No. 63001- 0004196

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
2023	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
16	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



2. LUGAR DE LA INFRACCION  
VIA KILOMETRO SITIO DIRECCION Y CIUDAD  
Comercio ZIA Calle 12 Armenia.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. EXPEDIDA  
Armenia  
6. SERVICIO  
PARTICULAR  
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input checked="" type="checkbox"/>	CAMION
BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS
BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOLQUETA
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	<input type="checkbox"/>	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 18386239  
LICENCIA DE CONDUCCION:  CATEGORIA 2  
EXPEDIDA: \_\_\_\_\_ VENCE: \_\_\_\_\_  
NOMBRES Y APELLIDOS: Gustavo De Jesus Gallego  
DIRECCION: Amos 12 B + 4  
TELEFONO: 3148105286

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO  
Fanny Villalba de Taborda  
24 466123

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)  
Cookyfun.

TRANSITO

12. LICENCIA DE TRANSITO No. \_\_\_\_\_

13. TARJETA DE OPERACION RADIO DE ACCION  
N U

14. DATOS DEL AGENTE  
NOMBRES Y APELLIDOS: Carlos Daniel Correa E.  
PLACA No. 010

CENTRO CULTURAL METROPOLITANO LA ESTACION  
TEL: 744 4531 - 741 1355 - 744 2588 FAX: 744 2051  
ARMENIA CON SENTIDO SOCIAL

15. INMOVILIZACION PATIOS Inm. ley 336/196 Art 44 literal I ARGUMENTADO

16. OBSERVACIONES  
Conductor No presenta Documentos, No presenta So  
Juramentado de Control Decreto 1074 2015 Decreto 172/01  
Modificado Act 1049/14 Art. 48-51

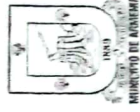
17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE. (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE  
  
BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR  
C.C. No. \_\_\_\_\_

FIRMA DEL TESTIGO  
  
C.C. No. 0502091





NIT: 8900000464-3

## Secretaría de Tránsito y Transporte

### RESOLUCIÓN NUMERO 00552 DEL 06 DE MARZO DE 2024

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE INVESTIGACIÓN POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE TRANSPORTE

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y, en especial las que confiere la Resolución 0398 del 06 de agosto de 2001, la ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996 y los artículos 2.2.1.8.3 y 2.2.1.8.2.5 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, y,

#### CONSIDERANDO

Que los alcaldes Municipales como autoridades de Transporte, los Organismos de Transporte o las dependencias que se designen para tal fin, tienen la función de investigar e imponer sanciones por infracción a las normas de transporte.

Que de conformidad con la Resolución 0398 del 06 de agosto de 2001, proferida por el alcalde del Municipio de Armenia Q, se delegó en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia la competencia para conocer de los procedimientos y recursos sobre infracciones a las normas de transporte que ocurran en este municipio, sin perjuicio de las demás sanciones que la Ley establezca con ocasión de dichas contravenciones.

Que los alcaldes municipales, los Organismos de transporte o las dependencias que se designen para dicho fin, tienen la función de investigar e imponer sanciones por infracción a las normas de transporte.

Que el Agente de Tránsito CARLOS DANIEL CORREA, portador de la placa # 010, vinculado a la secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia Q, en cumplimiento de sus funciones, emitió el informe único de infracciones de transporte T0004196 del 16 de noviembre de 2024, siendo las 12 horas 40 minutos en la carrera 21 A calle 12 de la ciudad de Armenia Q, en contra del señor GUSTAVO DE JESUS ROJAS GALLEGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18386239, conductor del vehículo de placas SQE-601, la señora FANNY VILLADA DE TABORDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24466123, propietario del vehículo, el cual está afiliado a la Empresa COOTRAFUN, identificada con numero de NIT. 890.002.704-3 representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO FALLA, ó quien haga sus veces, tipificando la infracción al transporte "466" y en la sección de observaciones se lee **"NO PORTAR TARJETA DE CONTROL."**

Que el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 dispone en su "Artículo 2.2.1.3.8.10. Tarjeta de control.

*La Tarjeta de Control es un documento individual e intransferible expedido por la empresa de transporte, que sustenta la operación del vehículo y que acredita al conductor como el autorizado para desarrollar esta actividad, bajo la responsabilidad de la empresa de transporte debidamente habilitada a la que se encuentra vinculado el equipo. Afiliado el conductor al Sistema de Seguridad Social y verificadas las cotizaciones a este, la empresa de Transporte expedirá la Tarjeta de Control. La Tarjeta de Control tendrá una vigencia mensual. Cuando se presente el cambio del conductor autorizado antes de la fecha de vencimiento del documento de transporte de que trata el presente artículo, la empresa expedirá una nueva Tarjeta de Control, una vez*

Carrera 19 a Calle 26 Centro Cultural Metropolitano la Estación, Armenia Quindío - Código Postal 630002 - Tel-(6) 744 92 96  
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: [transito@armenia.gov.co](mailto:transito@armenia.gov.co)





NIT 890000404-3

## Secretaría de Tránsito y Transporte

### RESOLUCIÓN NUMERO 00552 DEL 06 DE MARZO DE 2024

*realice el reporte de la novedad y registre al nuevo conductor. En todo caso la empresa de transporte deberá reportar al Registro de Conductores las novedades respecto de los mismos, que impliquen modificación de la información contenida en la Tarjeta de Control.*

*Parágrafo. Las características de la Tarjeta de Control serán establecidas por el Ministerio de Transporte y su expedición y refundación serán gratuitas para los conductores, correspondiendo a las empresas asumir su costo. Hasta tanto se expida la reglamentación respectiva, se continuará expidiendo la Tarjeta de Control en el formato vigente al 4 de junio de 2014."*

*Que el artículo 2.2.1.3.8.13., ibidem, señala.: "Obligación de portar la Tarjeta de Control. Como documento de transporte que soporta la operación del vehículo y con el fin de proporcionar información a los usuarios del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en Vehículos Taxi, los conductores portarán en la parte trasera de la silla del copiloto la Tarjeta de Control debidamente laminada."*

*Que de igual manera el Artículo 2.2.1.8.3.3., ibidem, advierte: "Informe de infracciones de transporte. Los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte. El informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente."*

*Que el Artículo 36 de la Ley 336 de 1996, estipula: "Los conductores de los equipos destinados al servicio público de transporte serán contratados directamente por la empresa operadora de transporte, quien para todos los efectos será solidariamente responsable junto con el propietario del equipo."*

*Que al tenor de lo estatuido en el Artículo 2.2.1.8.2.5. del Decreto 1079 de 2015, establece el."Procedimiento para imponer sanciones. De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996, el procedimiento para la imposición de las sanciones de multa y de suspensión o cancelación de la habilitación o del permiso de operación, es el siguiente:*

*Cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante Resolución motivada contra la cual no procede recurso alguno, y deberá contener:*

- 1. Relación de las pruebas aportadas o allegadas que demuestren la existencia de los hechos.*
- 2. Los fundamentos jurídicos que sustenten la apertura y desarrollo de la investigación.*
- 3. Traslado por un término de diez (10) días al presunto infractor, para que por escrito responda a los cargos formulados y solicite las pruebas que considere pertinentes, las que se apreciarán de conformidad con las reglas de la sana crítica.*

*Presentados los descargos, y practicadas las pruebas decretadas si fuere del caso, se adoptará la decisión mediante acto administrativo motivado. Esta actuación se someterá a las reglas sobre vía gubernativa señaladas en Código Contencioso Administrativo."*

*Que según lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política que dice "El Debido Proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas". "En materia penal, la ley permisiva o favorable, aún cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable"; y en concordancia con la sentencia T-438 de la Corte Constitucional que expresa: "En consecuencia se debe entender que "materias penales" no es equivalente a materias criminales, sino a materias en las que se apliquen penas, y se debe entender el término "penas"*

Carrera 19 a Calle 26 Centro Cultural Metropolitano la Estación, Armenia Quindío - Código Postal.630002 - Tel-(6) 744 92 96  
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: [transito@armenia.gov.co](mailto:transito@armenia.gov.co)





NIT. 8900000464-3

## Secretaría de Tránsito y Transporte

### RESOLUCIÓN NUMERO 00552 DEL 06 DE MARZO DE 2024 en un sentido amplio, como cualquier represión estatal formalizada "

Igualmente, según sentencia No. T-011 de mayo 22 de 1992 la Corte Constitucional se pronunció sobre el debido proceso en actuaciones administrativas, al respecto dijo: "Por Estado de Derecho se debe entender el sistema de principios y reglas procesales según los cuales se crea y perfecciona el ordenamiento jurídico, se limita y controla el poder estatal y se protegen y realizan los derechos del individuo. Surge entonces el derecho de defensa del individuo frente al Estado.

Que con el fin de dar cumplimiento a la Constitución Política de Colombia y a las normas que regulan el transporte público terrestre automotor, este Despacho abrirá investigación Administrativa en contra de la empresa COOTRAFUN, identificada con número de NIT. 890.002.704-5 representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO FALLA, o quien haga sus veces, contra señor GUSTAVO DE JESUS GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18386239, conductor del vehículo de placas SQE601, contra la señora FANNY VILLADA DE TABARES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24466123, propietaria del vehículo, por presunta infracción a las normas de transporte público terrestre automotor.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa en contra de la empresa COOTRAFUN, identificada con número de NIT. 890.002.704-5 representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO FALLA, o quien haga sus veces, contra señor GUSTAVO DE JESUS GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18386239, conductor del vehículo de placas SQE601, contra la señora FANNY VILLADA DE TABARES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24466123, propietaria del vehículo, por presunta infracción a las normas de transporte público terrestre automotor.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como prueba el informe único de infracciones de Transporte número T0004196 de 16 de febrero de 2024, relacionado en la parte considerativa de este acto y las demás pruebas que este Despacho considere pertinentes, conducentes y oportunas para esclarecer los hechos

**ARTÍCULO TERCERO:** Correr traslado por el término de Diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acto Administrativo, para que la Empresa COOTRAFUN, identificada con número de NIT. 890.002.704-5 representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO FALLA, o quien haga sus veces, contra señor GUSTAVO DE JESUS GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18386239, conductor del vehículo de placas SQE601, contra la señora FANNY VILLADA DE TABARES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24466123, propietaria del vehículo, por escrito respondan los cargos aquí formulados de acuerdo con el informe único de infracciones de transporte antes relacionado, al igual que soliciten las pruebas que consideren pertinentes para el esclarecer los hechos, las cuales se apreciarán en la dimensión que corresponde a las reglas de la sana crítica y puedan así ejercer su derecho de defensa.



NIT: 890000464-3

## Secretaría de Tránsito y Transporte

### RESOLUCIÓN NUMERO 00552 DEL 06 DE MARZO DE 2024

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto a la Empresa COOTRAFUN, identificada con numero de NIT. 890.002.704-5 representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO FALLA, o quien haga sus veces, contra señor GUSTAVO DE JESUS GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18386239, conductor del vehículo de placas SQE600, contra la señora FANNY VILLADA DE TABARES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24466123, propietaria del vehículo, La constancia de notificación será parte integrante del presente Acto y forma parte del respectivo expediente, dicha notificación se realizará en las instalaciones físicas de la Secretaría de Tránsito y Transporte en el área Multas y Recaudos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 del Ley 336 de 1996.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERON**  
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Proyecto/ Leisber García Muñoz /contralista/Multas  
Elaboró/Leisber García Muñoz /contralista/Multas  
Revisó/ Daniel Jaime Castaño Calderon /Secretario de Tránsito y Transporte



T-PTM-SD- 002053

Armenia, Quindío 06 de marzo de 2024

Señor(a):  
**FANNY VILLADA DE TABARES**  
Barrio las margaritas Manzana B casa 10  
Armenia

**Asunto: Citación para Notificación Personal.**  
T0004196

En atención al asunto de la referencia, me permito comunicarle que este despacho procederá a notificar de manera personal y en los términos del artículo 67 y 68 del C.P.A.C.A. la Resolución No.000552 del 06 de marzo de 2024 "Por medio de la cual se abre investigación por presunta infracción a las normas de transporte".

Por lo anterior, comedidamente le solicito presentarse ante la oficina jurídica de esta Secretaría ubicada en la Carrera 19ª, Calle 26 Antigua Estación del Ferrocarril de Armenia, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente citación con el fin de notificarle la resolución en mención.

Ante su no comparecencia, este despacho notificará el acto administrativo en cita mediante aviso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011. Lo anterior para los fines pertinentes

Atentamente,

**DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERON**  
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Proyectado/Elaborador: García Muñoz/contratista/Multas  
Elaborado/Leisber García Muñoz/contratista/Multas  
Revisado: Daniel Jaime Castaño Calderon/Secretario de Tránsito y Transporte

La Señora Falleció  
y el familiar no  
recibió el documento



R-AM-SGI-001 V8 19/01/2024

Carrera 19 A, calle 26 antigua estación del ferrocarril, ARMENIA Q. CP.63004  
Contacto (6) 7417100, Correo Electrónico [transito@armenia.gov.co](mailto:transito@armenia.gov.co)

Armenia, Quindío, 20 de marzo de 2024

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor (a)  
GUSTAVO DE JESUS GALLEGO  
Manzana B casa 4  
B/ Los Andes  
Armenia Q.

El Suscrito secretario de Tránsito y Transporte de Armenia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, notifica por **AVISO** la Resolución No. 000552 del 06 de marzo de 2024 "Por medio de la cual se abre investigación por presunta infracción a las normas de transporte" dentro del proceso sancionatorio radicado con el No. T0004196.

Mediante el oficio **ST-PTM-MR- 002058** de fecha 06 de marzo de 2024, se cita al señor **GUSTAVO DE JESUS GALLEGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 18386230 para que se notificará personalmente de la Resolución No. 00552 del 06 de marzo de 2024 "Por medio de la cual se abre investigación por presunta infracción a las normas de transporte"

Por lo anterior, se procede a efectuar la notificación por **AVISO**, según lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se remite copia íntegra del Acto Administrativo.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el cual establece:

(...)

**"Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, ésta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse."**(...)

Cordialmente,

**DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERON**  
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Proyecto/Leiber Garcia Muñoz/contratista/Multas  
Elaboró/Leiber Garcia Muñoz/contratista/Multas  
Revisó/ Estefanía Gallego /Contratista/Jurídico

